

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Lunes 30 de Julio de 1962

Núm. 170

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la transformación y creación de las siguientes plazas, en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de León:

Transformar:

1 plaza de Marcador de Imprenta, incluida en el Grupo C) «Servicios Especiales», Sub-grupo d), con el haber anual de 14.000 pesetas, en la plantilla vigente, en otra de Maquinista, con idéntica clasificación y sueldo.

Creación:

1 plaza de Sub-regente de la Imprenta Provincial, clasificada en igual Grupo y sub-grupo, con el sueldo base anual de 15.000 pesetas.

3 plazas de Cajistas, clasificadas en igual Grupo y sub-grupo, con el sueldo base de 14.000 pesetas.

3 plazas de Maquinistas, clasificadas en igual Grupo y sub-grupo, con el sueldo base de 14.000 pesetas.

Madrid, 21 de Julio de 1962.—El Director General, José Luis Moris Marrodán. 3267

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. José Barba Carrera, vecino de La Martina, para realizar obras de cru-

ce con tubería de agua para riego en el Km. 1, Hm. 2 del C. V. de «Dehesas a la C.ª de Ponferrada a Orense», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 15 de Mayo de 1962.—El Presidente, José Eguiaray.

2342 Núm. 1214.—42,00 ptas.

Caja de Recluta número 59

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja, que por retraso en recibirse las Cartillas Militares para los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1962, queda aplazado el ingreso en Caja de los mismos, hasta el día 13 de Agosto próximo.

León, 26 de Julio de 1962.—El Comandante Jefe acctal., (ilegible)

3265

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad General Azucarera de España, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la fábrica de azúcar de Veguellina de Orbigo, consistente en la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un horno de cal, de 64 m3; una instalación de preparación de lechada de cal; una caja de carbonatación continua mixta; una bomba de gas; cuatro tachas, de 350 Hl.; cuatro malaxadores, de 400 Hl.; una prensa de pulpa, y dos secaderos de pulpa.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la Sociedad General Azucarera de España para legalizar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 27 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2962 Núm. 1208.—194,25 ptas.

Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. — Madrid

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. convoca concurso subasta para adjudicar las obras de reparación general del grupo «Santísimo Ecce Homo», en Bembibre del Bierzo (León), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de subasta asciende a ciento treinta mil cuatro pesetas con seis céntimos (130.004,06 ptas) y la fianza provisional a dos mil seiscientos pesetas con ocho céntimos (2.600,08 pesetas).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de cuatro meses (4 meses).

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León durante quince días (15 días) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 9 de Julio de 1962. — El Jefe Nacional de la Obra, firmado: Enrique Salgado Torres.

3221 Núm. 1205. — 102,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Arganza

Con arreglo a las diversas disposiciones vigentes y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la oportuna subasta para la construcción en esta villa de Arganza de dos viviendas para los señores Maestros, siendo el presupuesto de coste de las mismas el de doscientas diez y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos (219.343,86).

Las obras han de ajustarse en todas sus partes al proyecto, plano y presupuesto que al efecto ha sido confeccionado por el Sr. Arquitecto, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones deseando tomar parte en la subasta han de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en sobres cerrados y lacrados, reintegradas debidamente, a partir de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y hasta el día anterior señalado para su ce-

lebración que será el 4 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Secretaría municipal, debiendo constituir el depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto para poder tomar parte.

Las obras han de quedar terminadas en el plazo de tres meses contados a partir de la adjudicación de la subasta.

Arganza, 12 de Julio de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3143 Núm. 1213. — 102,40 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Confeccionado el proyecto de enlace vial entre Carbajal y Velilla de Valderaduey, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey, 9 de Julio de 1962.—El Alcalde, Teodoro Diez. 3095

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 71 de 1962 de la Secretaría del que suscribe, referente a los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos proponentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandantes por D.^a Josefa Valls Ocha, mayor de edad, viuda, en nombre propio y en la de su hija María José Gómez Valls, y sus también hijas María Elena y María del Consuelo Yolanda Gómez Valls, mayores de edad, obrando en su calidad de subrogados en los derechos de su fallecido esposo y padre respectivamente D. Eumenio Gómez Bustos, que han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por D.^a Purificación Alonso de Paz y su esposo D. Laureano Palau Villar, mayores de edad, sin profesión especial ella y jubilado él, vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Victoria Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y la Entidad «Ramifer, S. L.», domiciliada en León, que

tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que también en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de elección de local de negocio e indemnización de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados D.^a Purificación Alonso de Paz y su esposo D. Laureano Palau Villar, contra la sentencia que con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando por ella la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos, no haber lugar a la demanda formulada por D.^a Josefa Valls Ochoa, en nombre propio y en el de sus hijas D.^a María Elena, D. María del Consuelo y D.^a María José Gómez Valls, contra D.^a Purificación Alonso de Paz y su esposo D. Laureano Palau Villar y la Entidad «Ramifer, S. L.». Absolviendo a dichos demandados de la mencionada demanda. Condenando al total pago de las costas causadas en la primera instancia a las actrices en la misma, y sin hacer especial mención de ellas, por lo que a las de la apelación se refieren.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia de las apeladas las demandantes, y el demandado Ramifer, S. L., será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, de no solicitarse la notificación personal, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día, y leída en el siguiente a la parte personadas, y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y lo acordado tenga cumplimiento, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Humanes López.

3111 Núm. 1215. — 265,15 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción con el núm. 46 de 1962, interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Merino, en nombre y representación de don Benigno Chamorro García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ber- cianos del Páramo, de fecha 25 de

Marzo de 1961, contra el que se interpuso recurso de reposición en 20 de Junio siguiente y que ha de entenderse desestimado en virtud del silencio administrativo, por el que se requirió al hoy recurrente para que reintegrara la cantidad de 11.200 pesetas percibidas por diversos conceptos durante el período que desempeñó el cargo de Alcalde de dicho Municipio.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a 11 de Junio de 1962.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3008

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 44 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Delás Vega, en nombre y representación de D. Manuel Prieto Campomanes, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Felechares de la Valdería, de fecha 4 de Marzo y 2 de Abril de 1962, por los que se requirió al hoy recurrente para que dejase a disposición de referida Junta las parcelas que venia disfrutando en el denominado Monte de la Chana de la Dehesa.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3009

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en Funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 48 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León por los que se fijó justo precio a la finca número 62, propiedad de D. Felipe Cuellas Alvarez, y a la 63, propiedad de D.ª Severina Soto, ambas del expediente número 33 de Cubillos del Sil de los incoados para la construcción del Pantano de Bárcena.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a once de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3022

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. Angel Fernández Calvete, de este domicilio, representado por el Procurador Sr. Muñoz, contra D. César Reguera Fanjul, de igual domicilio, sobre pago de pesetas 25.124,00, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a dicho deudor y que son:

	Pesetas
1.º Una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti Lexicón 80, con tabulador, de oficina, de 125 espacios, valorade en.....	5.000
2.ª Otra máquina resti-suma, Hispano-Olivetti, valorada en	4.000
3.ª Un despacho, compuesto de una mesa, dos sillas y una butaca, otra mesa para máquina de escribir, con cinco cajones y una librería con 10 cajones ficheros y unas estanterías en	3.000
4.º Un taburete para colocar el teléfono	20
5.º Un tubo fluorescente, valorado en	50
6.º Otro despacho, compuesto de una mesa un armario, otra mesita auxiliar de teléfono, y dos sillas con armazón de hierro y forradas de piel, así como una lámpara de cuatro puntos de metal, valorado en	4.000
7.º Un tresillo, tapizado en tela moteada, color verde y negro, dos sillas también tapizadas, todo en madera barnizado en negro, valorado en	2.000
8.ª Dos tableros de dibujo, de madera, en.....	70
9.º Una máquina de escribir portátil, modelo «Pluma Hispano-Olivetti», en	1.000
10. Otra máquina de escribir «Orga Privat», de 80 espacios, valorada en ...	800
11. Una estantería corrida de cuatro andanas, de madera de chopo, sin pintar, en	150
12. Dos tubos fluorescentes, valorados en	100
Total	20.190

Para el remate se han señalado las doce horas del día 28 de Agosto próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy. 3241 Núm. 1210.—223,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Procurador don Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación del Banco de Santander, sucursal de esta plaza, contra D. Isaac Domínguez Antolínez, vecino de Grajal de Campos, sobre reclamación de cantidad, se embargó, como de la propiedad de dicho ejecutado, se tasaron y se sacan a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió tipo para la primera, por término de veinte días, los siguientes inmuebles:

1.ª Tierra, en término de Grajal de Campos, al Rebollar, de 73 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, Maximina Antolínez de la Mota; Sur, Constancia Domínguez; Este, Sixto Felipe, y Oeste, Constancia Domínguez, tasada pericialmente en diez mil pesetas.

2.ª Otra, en igual término, a Carrajunqueras, de 12 áreas; linda: Norte, Lucas Santos de Prado; Sur, Fernando Guerrero Gómez; Este, Reguera, y Oeste, Paulino Santos Aparicio, tasada en la cantidad de tres mil pesetas; y

3.ª Otra, en dicho término, a Cachive, de 43 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, Vicente Hierro Felipe; Sur, Hros. de Gregorio Rodríguez; Este, Reguera, y Oeste, Maximina Antolínez de la Mota, tasada en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, núm. 50, el día veintinueve de Agosto próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por cien-

to, por lo menos, del tipo que sirve para esta segunda subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve para esta segunda subasta.

Tercera: Que los títulos de propiedad no han sido presentados, obrando únicamente en autos, la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, la cual se halla de manifiesto en Secretaría.

Cuarta: Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Quinta: Que podrá tomarse parte en dicha subasta, a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún a diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Teófilo Ortega Torres.—El Secretario, (ilegible)

3228 Núm. 1204.—207,40 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de Maderas Villafranca, S. L., con domicilio en esta villa, contra D. José García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Ambasmestas, sobre cobro de 79.000 pesetas de principal e intereses legales, se ha dictado la resolución siguiente:

«Auto.—Villafranca del Bierzo, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su referencia; y

Resultando: Que en dicho escrito el Procurador Sr. López Rodríguez, en representación de Maderas Villafranca, S. L., solicita se decrete nuevamente mejora o ampliación de los embargos practicados en estos autos sobre los bienes del demandado, por estimarlos insuficientes para la efectividad de su crédito, al amparo del artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que la resolución que se dicte se notifique al demandado en rebeldía según dispone el art. 269 de dicha Ley.—Considerando: Que a entender del que resuelve hay fundados motivos para dudar de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir capital y costas.—Considerando: Que según el artículo 1.455 de la Ley procesal, se decretará la mejora de embargo cuando tal duda de insuficiencia surja y sea interesada.—Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se decreta la mejora de los embargos hechos en estos autos sobre bienes del demandado D. José

García González, y para que tenga efecto, se comisiona al Agente judicial asistido del Secretario, que observarán lo dispuesto en los artículos 1.447 y 1.454 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviéndoles esta resolución de mandamiento en forma, la cual se notificará al deudor por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia—Así lo acordó y firma el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia del partido, doy fe.—Firmado: Pío López.—Ante mí, Pedro Fernández Gerbolés.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. José García González, en ignorado paradero, pongo el presente en Villafranca del Bierzo a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Pío López.—El Secretario, Pedro Fernández.

3257 Núm. 1222.—189,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don José Olarte López Carbajal, Sustituto Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su Comarca.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia, dictada en juicio de cognición núm. 11 del año actual, seguido a instancia de D. Rogelio Barredo Fernández, vecino de esta villa, contra D. José García González, vecino que fue de Ambasmestas, y hoy en ignorado paradero, en el que fue condenado el demandado a pagar la suma de tres mil setecientas setenta y dos pesetas, intereses legales y costas del procedimiento, en cuyos autos y como de la propiedad del demandado, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de tercero día, que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de Agosto a las doce horas, los bienes siguientes:

Primero.—Un coche turismo, marca Clúa, matrícula LE 14.033.

Segundo.—Los licitadores para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Tercero.—Que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—Que el remate se hará al mejor postor y a calidad de ceder a un tercero, el que se conformará con testimonio del acta de remate, siendo de su cuenta los gastos de escritura si la solicitase.

Dada en Villafranca del Bierzo, a 23 de Julio de 1962.—El Juez Comarcal, José Olarte.—El Secretario, Ave-lino Fernández.

3256 Núm. 1221.—74,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE ESPAÑA

Transferencia de sus acciones
al Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 22 de Junio último (B. O. de 28 siguiente), han quedado constituidos resguardos de depósito en efectivo a favor de los Accionistas del Banco de España, tal como figuraban inscritos en los registros de la Institución al 30 de Junio último.

Para mayor facilidad de los señores Accionistas, los extractos de inscripción de acciones domiciliadas en León, podrán ser canjeados a partir del martes 24 del corriente, por los resguardos de depósito en efectivo, en las oficinas de este Banco, sito en la calle de Ordoño II, número 29, todos los días laborables de 9,00 a 13,00. Los extractos de inscripción de las acciones deberán ser firmados al dorso por los titulares o sus representantes legales, a satisfacción del Banco. No obstante, los Bancos, por orden de sus clientes, podrán retirar los resguardos de depósito en efectivo, firmando en su nombre, los extractos de inscripción.

El pago de los resguardos de depósito en efectivo, tendrá lugar a partir del día 31 de Julio, en las oficinas de Caja de este Banco. Para la cancelación de los depósitos se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de los vigentes Estatutos del Banco, que textualmente dicen:

«La devolución de los depósitos se hará previa la presentación de los resguardos que el Banco hubiese expedido y el recibo en ellos, suscrito por la persona con derecho a retirar lo depositado. El Banco podrá exigir la justificación documental de este derecho cuando proceda, y siempre que lo tenga a bien, garantías o conocimientos satisfactorios, a su juicio, de las firmas.»

El importe de los resguardos de depósito cancelados, podrá abonarse en cuenta corriente abierta al mismo nombre del titular de las acciones en cualquier Establecimiento bancario, previa solicitud por escrito en los oportunos impresos.

León, 23 de Julio de 1962.—El Secretario, S. Ocampo Rueda.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962